

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 355 de 11 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de interés general; y por tanto comprendido entre los que forman el plan de los del Estado, el puerto de la villa de San Feliu de Guixols, en la provincia de Gerona.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(«Gaceta» núm. 252 de 8 Sbre.)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluida en el plan general de carreteras del Esta-

do una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) y pasando por Valdeparaiso, termine en Urda (Toledo).

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de la Coruña, que, empezando en el puerto de Mugía, y pasando por Berdoyas, termine en Negreira.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del puerto de Nonduermas, en la de Murcia a Granada, y pasando por la Era Alta y San Ginés, vaya a enlazar con la de Albacete a Cartagena en el sitio denominado Casa de la Paloma.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Pontevedra, las siguientes: una que, partiendo de la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, en las inmediaciones de La Guardia, termine en el puerto de dicha villa por la Lagastosa, y otra que, partiendo de Sestás, en la de Pontevedra, al pasaje de Camposancos termine en la Barra del Miño, por el Couto.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia

de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo, y entre las de tercer orden, las siguientes: una que, partiendo de Talavera de la Reina y pasando por las jurisdicciones de las tres villas de Mejorada Segurilla y Montesclaros, en dirección recta por Laurahita, termine en Pedro Bernardo, en la provincia de Avila; otra que, partiendo del tercer trozo de la de Navalmoreales a Talavera, en el sitio que limitan las deshesas de Castillejo Nuevo y Viejo, y pasando por el valle de Santa Cruz y el arroyo de Sangrera, termine en Pueblanueva, y un ramal que, partiendo de la carretera de Talavera a Belvis de la Jara y Logrosán, por el punto llamado el Portacho, cerca de finca denominada La Granja, termine en Herencia.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat correrán en adelante a cargo del Sindicato de regantes, actualmente establecido, y de los que en lo sucesivo se establezcan o elijan por dichos regantes.

Art. 2.º El Sindicato formará t o

dos los años, para el régimen y administración del canal, un presupuesto en el que figurará como ingreso el importe del canon que se imponga á los rogantes, cuyas cuotas no podrán exceder de las fijadas actualmente por el Estado, y como gastos, además de los generales de administración, las sumas que hayan de invertirse en obras de mejora para el aumento del caudal de agua, regularización del riego y establecimiento de los oportunos desagües, no pudiendo regir en cada año el nuevo presupuesto hasta que sea aprobado por el Gobernador civil de la provincia.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente, El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(«Gaceta» núm. 253 de 9 Sbre).

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Miguel Majón y Gil de Atienza cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cartagena, para utilizar sus servicios según convenga; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Ferrol; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 453.

RELACION que remite el Alcalde de Lorca al Sr. Gobernador de la provincia, rectificando la relación formada por el Ingeniero Jefe en la expropiación que ha de hacerse para construir las casillas y desvíos de caminos que se dispone en la Real orden de 21 de Diciembre de 1895.

Parte de finca que ha de expropiarse.	Nombre de los dueños.	Su residencia.	Nombre del Administrador.	Su residencia.	Clase de la finca.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
Rústica.	D. Pedro Grao Martínez.	Totana.	»	»	Rústica.	D. Desiderio Navarro Salas.
Id.	Hijos del Sr. Conde de San Julián.	Lorca.	»	»	Id.	» Juan Bautista Llamas López.
Id.	Idem del Sr. Conde de Floridablanca.	Id.	»	»	Id.	»
Id.	Idem de D. Francisco Salas.	Id.	»	»	Id.	»
Id.	D. Marcelino Martínez Mercader.	Id.	»	»	Id.	»
Id.	» Gabriel Méndez.	Id.	»	»	Id.	»
Id.	» José M. García Franco Ferrero.	Id.	»	»	Id.	»
Id.	» Francisco Roldán Soler.	Id.	»	»	Id.	»
Id.	» Félix Macián.	Id.	»	»	Id.	»
Id.	D. Isabel Hernández García.	Id.	»	»	Id.	»

Lorca 29 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Nicasio Periago.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Lorca.

La relación que antecede se publica en este periódico oficial para que en el preciso término de treinta días, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 10 de Septiembre de 1896.—El Gobernador interino, Rafael Morales.

Tercera sección.

Número 434.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Agosto de 1896.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Chápuz, Esteve, Torrecilla y Ceño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

(Conclusión) (1)

Reemplazo de 1895.

Lorca, primera sección.

82 Manuel Carrillo Gallego; alega tener un hermano en el ejército y hallarse comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, que se pida certificado competente y quede pendiente de fallo hasta que aquel se reciba, manifestándose así á la Autoridad militar respectiva.

Reemplazo de 1894.

44 Isidro Manzanares García; alega ser hijo de viuda y no estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, continúa soldado sorteable.

74 Juan Pérez Alcázar; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir certificación correspondiente y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, poniéndose en conocimiento este acuerdo de la Autoridad militar respectiva á sus efectos.

Reemplazo de 1894.

Lorca, tercera sección.

38 Diego Jodar Mula; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, comunicándose este acuerdo á la Autoridad respectiva á sus efectos.

Lorca, cuarta sección.

167 Miguel Beas Pérez de Tudela; alega ser hijo de padre sexagenario y no estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se le declara continúe soldado sorteable.

Aguilas.

23 Benito Pérez Reverte; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir el certificado correspondiente y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, comunicándose este acuerdo á la Autoridad militar respectiva á sus efectos.

Lorca, tercera sección.

64 Juan Antonio Canales Ponce; alega tener un hermano en el ejército y hallarse comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, que se pida el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba dando cuenta de este acuerdo á la Autoridad militar respectiva á sus efectos.

Lorca, quinta sección.

108 Juan Sora Asensio; alega ser hijo de padre sexagenario y no estando comprendido en la Real or-

den de 12 de Julio último, continúa soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

Lorca, tercera sección.

11 Antonio Miñano Romera; alega tener un hermano en el ejército, y estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, que se pida el oportuno certificado y se comuniquen esta resolución á la Autoridad militar respectiva á sus efectos.

Lorca, primera sección.

14 Antonio Martínez Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, que se pida el oportuno certificado por hallarse comprendido en la Real orden de 12 de Julio último y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, comunicándose esta resolución á quien corresponda.

Reemplazo de 1894.

Lorca, tercera sección.

4 Alfonso Periago Vela; alega tener un hermano en el ejército, y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, comunicándose esta resolución á la Autoridad militar respectiva á sus efectos.

Reemplazo de 1895.

Lorca, quinta sección.

19 Antonio González Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, que se pida el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, comunicándose este acuerdo á quien corresponda.

Reemplazo de 1894.

Lorca, tercera sección.

17 Antonio Guerrero Fernández; alega tener un hermano en el ejército, y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último se acuerda quede pendiente de fallo hasta que se reciba el oportuno certificado y se comuniquen esta resolución al Jefe de esta zona respectiva.

Lorca, cuarta sección.

109 Juan Antonio Mateo Díaz; alega ser hijo de padre sexagenario, y no hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda continúe soldado sorteable.

Lorca, primera sección.

4 Antonio Caro Martínez; alega ser hijo de viuda, y no estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda continúe soldado sorteable.

52 José Latorre Ruiz; alega ser hijo de padre impedido, y no estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda continúe soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

Lorca, primera sección.

79 Manuel Calvo Ramos; alega tener un hermano en el ejército como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, no lo justifica, que se pida el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, poniéndose esta resolución en conocimiento de quien corresponda á sus efectos.

Reemplazo de 1894.

Aguilas.

36 Estanislao Ballester Palacios; alega ser hijo de viuda, y no estan-

(1) Véase el Boletín núm. 63.

do comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda continúe soldado sorteable.

Murcia, séptima sección.

102 Juan Belando Mompeán; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se pida el certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, poniéndose esta resolución en conocimiento de quien corresponda a sus efectos.

Reemplazo de 1895.

Murcia, primera sección.

52 José López Hernández; alega tener un hermano en el ejército como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, no justifica que se pida el certificado oportuno y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, poniendo en conocimiento este acuerdo de quien corresponda.

Reemplazo de 1894.

Murcia, quinta sección.

135 José Martínez Lorente; alega que tiene un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda quede pendiente de fallo hasta que se reciba el oportuno certificado, poniéndose este acuerdo en conocimiento de quien corresponda.

Murcia, cuarta sección.

8 Antonio Lucas Andújar; alega ser hijo de viuda y no estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda continúe soldado sorteable.

Murcia, primera sección.

37 José Alfonso Viñas; alega tener un hermano en el ejército, y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, no justifica, que se pida el certificado oportuno, y quede pendiente de fallo y se comuniqué esta resolución a quien corresponda.

Murcia, tercera sección.

63 Francisco Soler Liza; alega tener un hermano en el servicio como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, no justifica, que se pida el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, poniendo este acuerdo en conocimiento de quien corresponda.

71 Francisco Montesinos Rosa; alega ser hijo de padre que tiene otro en el ejército, como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, no justifica, que se pida el oportuno certificado y se comuniqué esta resolución a quien corresponda a sus efectos.

Reemplazo de 1894.

Murcia, séptima sección.

163 José Martínez Ros; alega tener un hermano en el ejército como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, no justifica, que se pida el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, participándose este acuerdo a quien corresponda a sus efectos.

Murcia, primera sección.

48 Juan José Estrada Mata; alega tener un hermano en el ejército como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, no justifica, que se pida el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, poniéndose

esta resolución en conocimiento de quien corresponda a sus efectos.

Reemplazo de 1893.

Aguilas.

29 Diego Rueda Ayora; no comparece, que se le cite para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1894.

Aguilas.

44 Francisco Santiago Castro; alega tener un hermano en el ejército, y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir el certificado oportuno y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, poniéndose esta resolución en conocimiento de quien corresponda.

Reemplazo de 1895.

70 José García Martínez; alega tener un hermano en el ejército como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, no justifica, que se pida el oportuno certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba, y que se comuniqué esta resolución a quien corresponda.

Reemplazo de 1896.

Yecla.

212 Roque Lorenzo Soriano; alega tener un hermano sirviendo personalmente en el ejército y como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda que se pida el oportuno certificado, quede pendiente de fallo hasta que se reciba y se comuniqué a la Autoridad militar esta resolución, manifestándole que este mozo excedente de cupo ha hecho valer su derecho en el plazo dispuesto por el Gobierno.

Reemplazo de 1893.

Cehegin.

37 Cristóbal Muñoz Fernández; alega tener un hermano en el ejército y como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda se reclame el oportuno certificado, quede pendiente de fallo hasta que se reciba y que se comuniqué a la Autoridad militar que este mozo es excedente de cupo y ha hecho valer su derecho en el plazo prevenido.

Reemplazo de 1892.

Alcantarilla.

38 Pedro Hidalgo López; alega tener un hermano en el ejército como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, que se pida el oportuno certificado, quede pendiente de fallo y se manifieste a la Autoridad militar que este mozo como excedente de cupo ha hecho valer su derecho en el tiempo prevenido.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, cuarta sección.

89 Juan Torres Ortega; no comparece, que se le cite para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1893.

Totana.

69 Juan Carrasco Marín; alega ser hijo de padre impedido y no estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda continúe soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

10 Alfonso Rubio Pastor; no comparece, que se le cite para el 9 de Septiembre próximo.

Cieza.

44 José Vázquez Montiel; alega tener un hermano en el ejército como comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, que se pida el oportuno certificado, quede pendiente de fallo y se comuniqué a la Autoridad militar que este mozo es excedente de cupo y ha hecho valer su derecho en el plazo mandado.

Reemplazo de 1895.

Molina.

48 Joaquín Pujalte Pina; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir el oportuno certificado y quede pendiente de fallo y se comuniqué a la Autoridad militar que este mozo es excedente de cupo y ha hecho valer su derecho en el plazo mandado.

37 José Miralles Piñero; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 10 de Julio último se acuerda pedir el oportuno certificado, quede pendiente de fallo y se comuniqué a la Autoridad militar correspondiente que este mozo como excedente de cupo ha hecho valer su derecho dentro del plazo mandado.

Reemplazo de 1893.

27 Francisco Pina Garre; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir el oportuno certificado y quede pendiente de fallo y que se comuniqué a la Autoridad militar correspondiente este mozo como excedente de cupo ha hecho valer su derecho dentro del plazo mandado.

8 Antonio Benavente Cascales, alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 10 de Julio último, se acuerda pedir el oportuno certificado quedando pendiente de fallo y que se comuniqué a la Autoridad militar correspondiente que este interesado como excedente de cupo ha hecho valer su derecho dentro del plazo mandado.

Reemplazo de 1894.

Molina.

29 Francisco López Vidal; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir el oportuno certificado, quede el mozo pendiente de fallo y que se comuniqué a la Autoridad militar correspondiente, que este interesado como excedente de cupo ha hecho valer su derecho dentro del plazo mandado.

Mula.

107 Jesús Zapata Fernández; alega ser hijo de padre sexagenario y no estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda continúe soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

102 Pedro Palazón Romero; alega ser hijo de viuda y no estando comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda que continúe como soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

Ricote.

28 Mariano Turpin Saorín; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Mayo último, se acuerda pedir el oportuno certificado, quede el mozo pendiente de fallo y que se comuniqué a la Auto-

ridad militar correspondiente, que este interesado como excedente de cupo ha hecho valer su derecho dentro del plazo marcado.

Reemplazo de 1894.

Bullas.

9 Alfaro Boluda García; alega tener un hermano en el ejército y hallándose comprendido en la Real orden de 12 de Julio último, se acuerda pedir el oportuno certificado, quede pendiente de fallo y se comuniqué a la Autoridad militar correspondiente, que este mozo como excedente de cupo ha hecho valer su derecho dentro del plazo mandado.

Lorca, quinta sección.

23 Asensio Guevara García; vista la instancia de la madre de este mozo en la que pide se dé de baja en el ejército al mismo, por tener otro hermano sirviendo en Cuba, se acuerda devolver dicha instancia manifestando que el interesado puede acogerse a los beneficios que concede la Real orden de 12 de Julio último, que deberá utilizar en tiempo y forma prevenidos.

Fortuna.

22 José Marco Gómez; presenta instancia acogiéndose a los beneficios de la Real orden de 12 de Julio último, por tener un hermano sirviendo el ejército, se acuerda aplazarle para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1896.

Cartagena, cuarta sección.

51 Joaquín Cuevas García; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre impedido, no justifica, aplazado para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1895.

Murcia, quinta sección.

32 Francisco Guillén Valera; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1894.

Aguilas.

José Pérez Ruiz; vista la instancia del padre de este mozo en la que pide se le exceptúe del servicio activo ha que ha sido llamado como excedente de cupo por tener otro hermano sirviendo en el ejército y no figurando el expresado José Pérez, en el reemplazo que el padre refiere se acuerda citar al interesado para que rectifique los antecedentes expresados.

Reemplazo de 1896.

Caravaca.

21 Andrés García Motos; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

110 Lorenzo López Jiménez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1894.

30 Diego Marín Martínez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, primera sección.

29 Arturo de Andrés Sánchez; se justifica que sirve en la Armada, excluido totalmente.

Cartagena, segunda sección.

68 Juan Soto Hernández; no comparece por no haber sido citado que lo sea para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1896.

Cehegin.

20 Antonio Torres Martínez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 9 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, tercera sección.

84 Manuel Fernández Tovar; revocado el fallo de esta Comisión y oída su excepción de hijo de padre que tiene otro en el ejército, no justifica, pendiente de fallo hasta que se reciba el correspondiente certificado.

Cartagena, quinta sección.

90 Vicente Olmos Blaya; revocado el fallo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable y mandado que se oiga de nuevo su excepción de tener un hermano en el ejército, no justifica, queda pendiente de fallo hasta que se reciba el oportuno certificado.

Reemplazo de 1896.

Fortuna.

7 Antonio Lozano Estebe; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 456.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

CUADRO DE RECLUTAMIENTO NÚM. 3.

Debiendo verificarse el día 23 del corriente á las doce de su mañana ante la Junta económica de dicho cuadro y en el cuartel que aloja la fuerza del cuerpo, la subasta de 14 capotes para sargentos y 160 para cabos, cornetas y soldados de la compañía de guardias de Arsenales al precio máximo de 42 pesetas los primeros y los demás á 40 pesetas, de paño treinta y cuatrenos, cuero turquina y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina del Sr. Coronel del referido cuadro todo los días no festivos; lo que se hace saber para los licitadores que quieran tomar parte y cuyo modelo de proposición, es como sigue:

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... provincia de..... provisto de la correspondiente cédula de vecindad número..... y acompañando las..... pesetas que se exigen como depósito, se comprometo á llevar á efecto la construcción de los 14 capotes para sargentos, 27 para cabos, 3 para cornetas y 130 para soldados de guardias de Arsenales, pertenecientes al cuadro de reclutamiento núm. 3 de Marina, sirviéndole de tipo el que presenta en el acto con estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego y por el precio de..... pesetas por cada uno de los de sargentos y..... pesetas por cada uno de los de cabos y soldados.—El Capitán Comisionado, Luis Albalá.

Número 458.

Requisitoria.

Don Tomás Peire Rodrigo, Capitán del Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la séptima Compañía expedicionaria del primer Batallón de este Cuerpo, Benito Sánchez Moya, acusado de la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la citada Compañía y Batallón de este Regimiento, Benito Sánchez Moya, hijo de José y de Juana, natural de Bullas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, vecindado en Bullas, Juzgado de primera instancia de Mula, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura 1'610 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Cuartel de San Lázaro de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del segundo Batallón del expresado Cuerpo me hallo instruyéndole con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Sánchez Moya, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de San Lázaro de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Peire.

Sexta sección.

Número 454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Junio próximo pasado y aprobado en sesión de 4 de Julio.

Ordinaria del día 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 6.

Presidencia de D. Francisco Alcaraz.

Se aprueba extracto de acuerdos de Mayo.

Se aprueba la distribución de fondos para Junio.

Se aprueban varias cuentas.

Se declara soldado condicional al mozo José Rivera Bonillo núm. 82 del alistamiento por la excepción sobrevenida de hijo de viuda pobre.

Se dá cuenta del resultado negativo de la subasta de arriendo del servicio de alumbrado público para 1896-97, y se acuerda atender á este servicio por Administración municipal.

Se hace protesta contra las

inexactitudes del recurso de alzada de la Compañía del ferrocarril contra el procedimiento de apremio para el cobro del débito por la ocupación de vía pública con el ramal del camino á los muelles del puerto y se acuerda para dicho recurso á informe de la Comisión de Hacienda Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia de D. Francisco Alcaraz.

Se aprueban varias cuentas.

Se dá cuenta del resultado negativo de la subasta de arriendo á venta libre del impuesto de consumos por tres años económicos, y se acuerda para la recaudación el medio de la Administración municipal.

Se acuerda la gratificación de 500 pesetas á favor del Secretario, por el servicio extraordinario de pasar á Madrid en consulta sobre los derechos del Ayuntamiento al cobro del arbitrio municipal sobre la ocupación de vía pública con el camino de hierro desde la Estación á los muelles del puerto.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 20.

Presidencia de D. Francisco Alcaraz.

Se aprueban varias cuentas.

Se acuerda el pago de 150 pesetas á favor de José Gabarrón Cuervo, por los perjuicios en la sementera destruida para abrir el camino al nuevo cementerio.

Se acuerda en favor de D. Anselmo Bañón la gratificación de 240 pesetas por la comisión al juicio de exenciones de este año ante la Comisión provincial.

Se autoriza al vecino D. Pedro López Sánchez, para establecer una tubería de desagüe de una máquina de vapor de la calle de Leonés.

Se acuerda el socorro de 50 céntimos de pesetas diarias á favor de Soledad García Navarro, que tenía un hijo del reservista de 1891 Baldomero Hernández Navarro.

Ordinaria del día 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 27.

Presidencia de D. Eladio Calero.

Se aprueban varias cuentas.

Se rectifica por orden del Sr. Gobernador el presupuesto ordinario de este Municipio para 1896-97, adicionando al capítulo 9.º la suma de 1840'39 pesetas, sexta parte de atrasos por primera enseñanza, que se deducen del capítulo 1.º art. 1.º para la nivelación de dicho documento.

Se acuerda abonar por cuenta de la subvención al Colegio San José, á los alumnos pobres Antonio Salas Segura y Antonio Morales Baches, la suma de 150 pesetas para pasar á Murcia á hacer los ejercicios del Bachillerato.

Se acuerda un voto de confianza en favor del Sr. Alcalde, autorizándole á hacer el uso que estime conveniente contra las afirmaciones calumniosas hechas en un acta notarial respecto de la administración municipal.

Se hacen los nombramientos para la provisión de cargos con arreglo al presupuesto que ha de regir en 1.º de Julio.

Se encarga al Regidor D. José García Sánchez, del servicio de alumbrado público.—El Alcalde, E. Calero.—El Secretario, I. Jiménez Cano.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts. Cts
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18 »
AGUILAS, por la de pesos y medidas.	18 »
ALBUDEITE, por la de los consumos.	15 »
BENIEL, por la de los consumos.	14 »
CALASPARRA, por la del arbitrio sobre uso de pesos.	30 »
CALASPARRA, por el servicio de alumbrado.	12 »
CEUTI, por la de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la de los consumos.	19 »
FUENTE-ALAMO, por la de los consumos.	33 »
MORATALLA, por la de degüello de reses.	14 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	14 »
MULA, por la de varios arbitrios.	13 50
MULA, por la de los consumos.	25 »
OJOS, por la de consumos (sobre líquidos, carne y sal).	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 »
RICOTE, por la de los consumos.	21 »
RICOTE, por la de pesos y medidas.	20 »
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	24 »
TOTANA, por el servicio de alumbrado.	11 »
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería.	11 »
VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios.	17 »
VILLANUEVA, por la de consumos á la exclusiva.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre.	15 »

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.